



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

**INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS POSIBLES
PROponentES AL PLIEGO DE CONDICIONES**

**INVITACIÓN PÚBLICA 002 -2014
FACULTAD DE INGENIERÍA**

**PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LA FACULTAD DE
INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA–SEDE BOGOTÁ**

INTRODUCCIÓN

En el proceso de invitación pública presentaron preguntas y observaciones al pliego de condiciones, las siguientes empresas, las cuales se responden por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Colombia Sede Bogotá, como se relaciona a continuación:

1. SISTETRONICS LTDA:

La empresa SISTETRONIC LTDA, mediante correos electrónicos remitidos el 04 de Noviembre de 2014, a las 17:17 p.m., y el 05 de Noviembre de 2014 a las 8:30 a.m.; formula la(s) siguiente(s) observación(es):

CORREO DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2014:

OBSERVACIÓN No.1:

En virtud de los pliegos de condiciones definitivos y en concordancia con la forma de evaluación que realizara la entidad, contemplada en el numeral 8.3.2. EVALUACIÓN TÉCNICA (400 PUNTOS), me permito solicitar a la entidad se aclare:

Cantidad de equipos: Al proponente que ofrezca la mayor cantidad de equipos para los grupos 2, 3, 4 se le asignará puntaje para este criterio.

Es imprescindible conocer cual será la variable por cada uno de los grupos en mención, pues no es claro de qué forma se evaluara en una situación como la que describo a continuación:

	CANTIDAD MINIMA EXIGIDA	PROPUESTA PROPONENTE 1	PROPUESTA PROPONENTE 2	PROPUESTA PROPONENTE 3
GRUPO				
2	86	87	89	90
3	20	23	22	21
4	10	13	12	12

A cuál de los tres proponentes se le asignaran los 150 puntos, cuando todos ofertaron cantidades superiores a las mínimas exigidas pero lo hicieron unos más que otros en diferentes grupos?

RESPUESTA:

El criterio de evaluación de este factor estará dado por la mayor cantidad de equipos suministrados por el oferente para los grupos 2, 3 y 4, requeridos por la Universidad. Al oferente que oferte la mayor cantidad de equipos se le asignarán 150 puntos y a los demás de manera proporcional por regla de tres directa.

Para mayor claridad y precisión se modificará mediante Adenda este aspecto.

Por lo anterior, se procederá a modificar parcialmente mediante adenda el Numeral 8.3.2 del pliego de condiciones.

CORREO DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014:

OBSERVACIÓN No.1:

Se manejan las 4 primeras observaciones que envió la empresa sistronics en este correo electrónico como observación No. 1, toda vez que no se entiende a que se refieren los títulos que pone como observaciones 1, 2, 3, y 4.

De acuerdo con el pliego publicado, presento a ustedes las siguientes observaciones:

1. GRUPO 1: EQUIPOS TODO EN USO – EDICIO 401:
2. GRUPO 2: EQUIPOS PARA SALAS DE CÓMPUTO Y LABORATORIOS –
3. GRUPO 3: EQUIPOS PARA APOYO ADMINISTRATIVO –
4. GRUPO 4: EQUIPOS PARA APOYO ADMINISTRATIVO – QUIPOS PORTÁTILES –

Respetuosamente solicitamos retirar la descripción “SuperMulti DVD”, esto debido a que si bien esto simplemente describe que la unidad Óptica está en capacidad de grabar múltiples formatos la frase SuperMulti, es utilizada por un fabricante en específico lo cual puede traducirse en un impedimento de participación de marcas que aunque sus unidades son SuperMulti (pues graban diversos tipos de formato y disco) no utilizan la frase en mención.

RESPUESTA:

La Universidad realiza la siguiente aclaración:

Tal y como se describe en el numeral 6.1 del pliego de condiciones, la unidad óptica para los equipos de los grupos 1, 2, 3 y 4 deberá ser: DVD+RW /SuperMulti DVD.

Lo anterior, quiere decir que si el proponente ofrece la unidad tipo DVD+RW es válida así como también es válida si la ofrece tipo SuperMulti DVD. En conclusión cualquiera de los dos tipos de unidades ópticas son aceptables para la Universidad.

Por lo anterior, se procederá a modificar parcialmente mediante adenda el Numeral 6.1.1 del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 2:

5. Así mismo para todos los grupos en mención solicitamos se aclare si el Sistema Operativo puede ser Windows versión básica OEM ya que la Universidad con el convenio Microsoft Campus Agreement con lo cual puede realizar las debidas actualizaciones.

RESPUESTA:

La Universidad realiza la siguiente aclaración:

Teniendo en cuenta que la Universidad Nacional de Colombia cuenta con el convenio Enrollment for Education Solution EES conocido como Campus Agreement de Microsoft con el cual se puede acceder a diferentes versiones de sistema operativo cliente (últimas versiones o anteriores con soporte), además de la instalación de la suite de ofimática office, se aceptan equipos que cuenten con sistema operativo base, es decir, con el certificado de autenticidad COA o también conocido como OEM.

Por lo tanto, con el fin de precisar este aspecto se procederá a modificar parcialmente mediante adenda el Numeral 6.1.1 del pliego de condiciones.

2. XOREX DE COLOMBIA S.A.S:

La empresa XOREX DE COLOMBIA S.A.S., mediante correo electrónico remitido el 05 de Noviembre de 2014 a las 10:40 a.m., formula la(s) siguiente(s) observación(es):

OBSERVACIÓN No. 1:

1.- 5.1.10. CERTIFICACIÓN DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO

De conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150/07, modificado por el art. 221 del Decreto Ley 0019 de 2012, la inscripción en el RUP aplica sólo para las personas jurídicas nacionales.

Por lo anterior, la información registrada en el RUP de la Cámara de Comercio conforme al Decreto 1510 del 17 de julio de 2013, en la cual deberá contar con la clasificación de bienes y servicios de la ONU (UNSPSC), y registrar la siguiente clasificación a la fecha de cierre de la presente invitación, así:

Segmento:43

Familia: 21

Clase: 15,16,17,18,19,20,21 y 22.

Solicitamos sea retirado el código 432120 debido que esta clasificación designa accesorios adicionales para monitores que no aplican en la actual invitación para la compra de equipos de cómputo, adicional en el **GRUPO 5 MONITORES** las características técnicas presentadas no relaciona ningún accesorio que impida el normal funcionamiento del producto.

Anexo imagen correspondiente al código de clasificación 432120 tomado del link que relaciono a continuación.

<http://linea.ccb.org.co/ClasificadorUNSPSC/Forms/FormularioClasificador.aspx>

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Seleccione
43212001	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	21 Equipo informático y accesorios	20 Accesorios de pantallas de computador	01 Protectores de brillo para pantallas de computador	<input type="checkbox"/>
43212002	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	21 Equipo informático y accesorios	20 Accesorios de pantallas de computador	02 Brazos o soportes para monitores	<input type="checkbox"/>

RESPUESTA:

La Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Colombia acoge la observación, teniendo en cuenta que:

Efectivamente la clase 20 del REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) hace referencia a: Accesorios de pantallas de computador, los cuales para este proceso, no están siendo requeridos.

Por lo anterior, se procederá a modificar parcialmente mediante adenda el Numeral 5.1.10 del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 2:

2. NUMERAL 5.3.1. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

El PROPONENTE deberá allegar con su propuesta, certificación de tres (3) contratos ejecutados, que contengan como mínimo la siguiente información:

Objeto del contrato: Debe estar relacionado con el suministro de equipos de cómputo, cuya tipología de equipos de cómputo sean similares a las especificaciones técnicas exigidas en el presente pliego de condiciones y que se encuentran descritas en el numeral 6.1.

2.1. Solicitamos aclarar sobre las certificaciones correspondientes a que se refiere con la palabra “tipologías.”, es decir por clasificación de equipos (allin one, portátil, pc de escritorio, etc...)

RESPUESTA:

La Universidad no acoge la observación, basada en los siguientes argumentos:

Tal y como se describe en el numeral 5.3.1 del pliego de condiciones, el proponente deberá allegar con su propuesta, certificación de tres (3) contratos ejecutados, que contengan como objeto del contrato lo siguiente:

“... Debe estar relacionado con el suministro de equipos de cómputo, cuya tipología de equipos de cómputo sean similares a las especificaciones técnicas exigidas en el presente pliego de condiciones y que se encuentran descritas en el numeral 6.1. ...”

En consideración con lo anterior y como se describe en los cuadros que aparecen en el numeral 6.1 del pliego de condiciones la “tipología” hace referencia a equipos de tipo: Equipos de escritorio (All in One, de escritorio- Desktop), equipos portátiles y pantallas.

OBSERVACIÓN No. 3:

2.2. Solicitamos se aclare, si se presenta oferta total cuantas certificaciones de experiencia se requieren, esto teniendo en cuenta que la adjudicación puede parcial.

RESPUESTA:

La Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Colombia se permite aclarar lo siguiente, respecto a los documentos para acreditación de experiencia:

El proponente individual, deberá acreditar contratos cuya sumatoria total sea igual o superior al valor de la disponibilidad presupuestal de la presente invitación. En el caso de presentación de ofertas parciales, la sumatoria del total de las certificaciones debe ser igual o superior al valor de la disponibilidad presupuestal de todos los grupos ofertados por el proponente.

Para el caso de oferentes que se presenten en forma de consorcio o unión temporal, deberán presentar de manera acumulada certificaciones de tres (3) contratos celebrados que contengan toda la información solicitada. Y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá presentar mínimo una (1) certificación de contrato suscrito.

Para las Uniones Temporales y Consorcios, la sumatoria de los contratos certificados por los integrantes del proponente plural deberá ser igual o superior al valor de la disponibilidad presupuestal de la presente invitación. En el caso de presentación de ofertas parciales, la sumatoria del total de las certificaciones presentadas por los integrantes del proponente plural deberá ser igual o superior al valor de la disponibilidad presupuestal de todos los grupos ofertados por el proponente.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se tomará el valor de cada una de las certificaciones y se ponderará por el porcentaje de participación de cada integrante dentro del consorcio o unión temporal, cuya sumatoria total deberá ser igual o superior al 100% del valor de la disponibilidad presupuestal de la presente invitación. En el caso de presentar ofertas parciales, la sumatoria total debe ser igual o superior al 100% del valor de la disponibilidad presupuestal de todos los grupos ofertados.

Por lo anterior y para mayor precisión de este aspecto, se procederá a modificar parcialmente mediante adenda el Numeral 5.3.1 del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 4:

2.3 Se pueden presentar certificaciones cuyo objetos sean ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, teniendo en cuenta que no todas las entidades del estado nombran la adquisición de equipos de cómputo de la misma forma

RESPUESTA:

La Universidad no acoge la observación, basada en los siguientes argumentos:

Tal y como se describe en el numeral 5.3.1 del pliego de condiciones, el proponente deberá allegar con su propuesta, certificación de tres (3) contratos ejecutados, que contengan como objeto del contrato lo siguiente:

“... Debe estar relacionado con el suministro de equipos de cómputo, cuya tipología de equipos de cómputo sean similares a las especificaciones técnicas exigidas en el presente pliego de condiciones y que se encuentran descritas en el numeral 6.1. ...”

En consideración con lo anterior y como se describe en los cuadros que aparecen en el numeral 6.1 del pliego de condiciones la “tipología” hace referencia a equipos de tipo: Equipos de escritorio (All in One, de escritorio- Desktop), equipos portátiles y pantallas.

3. EMPRESA SISTEMAS & ACCESORIOS

La empresa SISTEMAS & ACCESORIOS mediante correo electrónico remitido el 05 de Noviembre a las 11:23 a.m., formula la(s) siguiente(s) observación(es):

OBSERVACIÓN No.1:

GRUPO 3: EQUIPOS PARA APOYO ADMINISTRATIVO

En este punto solicitan chasis Small Form Factor y 2 puertos USB 3.0 (incluyendo 1 puerto de carga rápida). Sugerimos eliminar este puerto ya que este está orientado a los portátiles debido a su configuración energética. Este puerto permite cargar alrededor de un 25% más rápido dispositivos móviles y precisamente por esta razón es que se encuentra en los notebooks principalmente como beneficio para estos usuarios que son móviles y necesitan cargar sus dispositivos más rápido al no contar con acceso fácilmente a una toma corriente. En los pcs de escritorio no tiene un uso realmente justificado ya que el usuario permanece en el mismo puesto de trabajo y si incrementa el costo del equipo.

RESPUESTA:

La Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Colombia acoge la observación, teniendo en cuenta que:

- El puerto de carga rápida USB 3.0 se encuentra implementado principalmente para mejorar la velocidad de transmisión de hasta 5 Gbit/s, que es 10 veces más rápido que los puertos tipo USB 2.0.
- Este tipo de puerto corresponde a una especificación dada principalmente por algunos de los periféricos que se conectan al computador como tabletas, teléfonos y discos duros.
- El puerto USB 3.0 de carga rápida no es provisto por la totalidad de fabricantes de equipos de cómputo que existen en el mercado y principalmente está dado para cargar ágilmente dispositivos externos a través de esta conexión.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y dado que el uso que se le dará a los equipos corresponde a apoyar labores de tipo académico / administrativo, para los grupos 1 y 2 y 3 se elimina el requerimiento del puerto USB 3.0 de carga rápida, dejando únicamente el referente a USB 3.0 estándar.

Por lo anterior, se procederá a modificar parcialmente mediante adenda el Numeral 6.1.1 del pliego de condiciones.

4. EMPRESA DELL COLOMBIA

La empresa DELL COLOMBIA mediante correo electrónico remitido el 04 de Noviembre a las 18:26 p.m., formula la(s) siguiente(s) observación(es):

OBSERVACIÓN No. 1:

1. 5.2.4.2. Nivel de endeudamiento: El nivel de endeudamiento requerido menor o igual al 60% no permite la presentación de compañías que como nosotros que siendo sucursal de sociedad extranjera, tenemos la mayoría de nuestras obligaciones con la casa matriz. Por lo tanto, un número alto de endeudamiento no significa que realmente tengamos compromisos con terceros ajenos a nuestra compañía y consecuentemente no podría entenderse como un índice negativo. Considerando lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad aumentar el rango de endeudamiento hasta de un 90 % para las compañías que sean sucursales de sociedad extranjera.

RESPUESTA:

La Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Colombia acoge la observación, teniendo en cuenta que:

Para garantizar la pluralidad de oferentes dentro de la presente invitación pública, toda vez que las condiciones financieras y de mercado de las empresas dedicadas a la venta de equipos de cómputo son especiales y muchas de estas empresas no cumplen con las condiciones financieras exigidas inicialmente, se procederá a cambiar el índice denominado: nivel de endeudamiento, el cual se estableció inicialmente en menor o igual al 60%, pero se incrementará a menor o igual al 80%.

Por lo anterior, se procederá a modificar parcialmente mediante adenda el Numeral 5.2.4.2. del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 2:

2. 5.2.4.4. Razón de Cobertura de Intereses: Por favor aclarar el signo en la fórmula ya que es un signo de menor igual y en la descripción si dice que “mayor o igual al 1.0” que debe ser lo correcto.

RESPUESTA:

La Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Colombia acoge la observación, teniendo en cuenta que:

En el numeral 5.2.4.4., que se refiere al índice de Razón de Cobertura de Intereses, se determina que el mismo será mayor o igual al 1.0., y en la fórmula para el cálculo de este índice, se pone el signo de menor o igual al 1.0 así: “ $Ci=UO/Gi \leq 1.0$ ”, es decir se establece una contradicción entre la formula y el cálculo que se establece para este índice, por lo que se aclara que el índice de Razón de Cobertura de Intereses deberá ser mayor o igual al 1.0, por lo cual se procederá a corregir y cambiar el signo establecido en la formula.

Por lo anterior, se procederá a modificar parcialmente mediante adenda el Numeral 5.2.4.4. del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 3:

3. GRUPO 1: EQUIPOS TODO EN USO – EDIFICIO 401: En la descripción de Unidad Optica, les solicitamos eliminar la descripción “SuperMulti DVD” ya que esto no corresponde a una característica de una tecnología estándar en el mercado.

RESPUESTA:

La Universidad realiza la siguiente aclaración:

Tal y como se describe en el numeral 6.1 del pliego de condiciones, la unidad óptica para los equipos de los grupos 1, 2, 3 y 4 deberá ser: DVD+RW /SuperMulti DVD.

Lo anterior, quiere decir que si el proponente ofrece la unidad tipo DVD+RW es válida así como también es válida si la ofrece tipo SuperMulti DVD. En conclusión cualquiera de los dos tipos de unidades ópticas son aceptables para la Universidad.

Por lo anterior, se procederá a modificar parcialmente mediante adenda el Numeral 6.1.1 del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 4:

4. GRUPO 2: EQUIPOS PARA SALAS DE CÓMPUTO Y LABORATORIOS - En la descripción de Unidad Optica, les solicitamos eliminar la descripción “SuperMulti” ya que esto no corresponde a una característica de una tecnología estándar en el mercado.

RESPUESTA:

La Universidad realiza la siguiente aclaración:

Tal y como se describe en el numeral 6.1 del pliego de condiciones, la unidad óptica para los equipos de los grupos 1, 2, 3 y 4 deberá ser: DVD+RW /SuperMulti DVD.

Lo anterior, quiere decir que si el proponente ofrece la unidad tipo DVD+RW es válida así como también es válida si la ofrece tipo SuperMulti DVD. En conclusión cualquiera de los dos tipos de unidades ópticas son aceptables para la Universidad.

Por lo anterior, se procederá a modificar parcialmente mediante adenda el Numeral 6.1.1 del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 5:

5. GRUPO 3: EQUIPOS PARA APOYO ADMINISTRATIVO - En la descripción de Unidad Optica, les solicitamos eliminar la descripción “SuperMulti DVD” ya que esto no corresponde a una característica de una tecnología estándar en el mercado.

RESPUESTA:

La Universidad realiza la siguiente aclaración:

Tal y como se describe en el numeral 6.1 del pliego de condiciones, la unidad óptica para los equipos de los grupos 1, 2, 3 y 4 deberá ser: DVD+RW /SuperMulti DVD.

Lo anterior, quiere decir que si el proponente ofrece la unidad tipo DVD+RW es válida así como también es válida si la ofrece tipo SuperMulti DVD. En conclusión cualquiera de los dos tipos de unidades ópticas son aceptables para la Universidad.

Por lo anterior, se procederá a modificar parcialmente mediante adenda el Numeral 6.1.1 del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 6:

6. GRUPO 4: EQUIPOS PARA APOYO ADMINISTRATIVO - EQUIPOS PORTÁTILES - En la descripción de Unidad Optica, les solicitamos eliminar la descripción “SuperMulti DVD” ya que esto no corresponde a una característica de una tecnología estándar en el mercado.

RESPUESTA:

INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS POSIBLES PROPONENTES AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA 002 DE 2014 EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA “PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA–SEDE BOGOTÁ”

La Universidad realiza la siguiente aclaración:

Tal y como se describe en el numeral 6.1 del pliego de condiciones, la unidad óptica para los equipos de los grupos 1, 2, 3 y 4 deberá ser: DVD+RW /SuperMulti DVD.

Lo anterior, quiere decir que si el proponente ofrece la unidad tipo DVD+RW es válida así como también es válida si la ofrece tipo SuperMulti DVD. En conclusión cualquiera de los dos tipos de unidades ópticas son aceptables para la Universidad.

Por lo anterior, se procederá a modificar parcialmente mediante adenda el Numeral 6.1.1 del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 7:

7. Para los GRUPOS 1, 2, 3 y 4, por favor aclarar que el Sistema Operativo puede ser Windows versión básica OEM ya que la Universidad con el convenio de Campus Agreement podrá hacer la actualización a la versión de Windows que requiera.

RESPUESTA:

La Universidad realiza la siguiente aclaración:

Teniendo en cuenta que la Universidad Nacional de Colombia cuenta con el convenio Enrollment for Education Solution EES conocido como Campus Agreement de Microsoft con el cual se puede acceder a diferentes versiones de sistema operativo cliente (últimas versiones o anteriores con soporte), además de la instalación de la suite de ofimática office, se aceptan equipos que cuenten con sistema operativo base, es decir, con el certificado de autenticidad COA o también conocido como OEM.

Por lo tanto, con el fin de precisar este aspecto se procederá a modificar parcialmente mediante adenda el Numeral 6.1.1 del pliego de condiciones.

5. EMPRESA SUMIMAS S.A.S.

La empresa SUMIMAS S.A.S. mediante correo electrónico remitido el 05 de Noviembre a las 20:16 p.m., formula la(s) siguiente(s) observación(es):

OBSERVACIÓN No. 1:

ANEXO N° 1 - FICHA TÉCNICA

GRUPO 1: EQUIPOS TODO EN USO – EDIFICIO 401

En cuanto al ítem Memoria “8 GB DDR3L 1600 MHz (1x8GB)” de la manera más respetuosa solicitamos a la entidad modificar por:

Memoria “8 GB DDR3 1600 MHz (1x8GB)” ya que al solicitar DDR3L solo está permitiendo la participación de un solo fabricante DELL, lo cual no va a permitir participar a otros fabricantes de marca reconocida como es Lenovo y Hewlett packard los cuales se encuentran sumamente interesados en participar.

En cuanto al ítem Puertos; USB 3.0 (incluyendo 1 puerto de carga rápida) de la manera más respetuosa solicitamos a la entidad eliminar *incluyendo 1 puerto de carga rápida* ya que esta características son exclusivas de los equipos portátiles.

RESPUESTA:

Esta solicitud de observación fue recibida en hora posterior a la descrita en el numeral 3.1 del pliego de condiciones. Por lo tanto, la Universidad se reserva el derecho de revisión y aceptación de modificación de los términos establecidos.

OBSERVACIÓN No. 2:

GRUPO 2: EQUIPOS PARA SALAS DE CÓMPUTO Y LABORATORIOS

COMPUTADORES DE ESCRITORIO TIPO: DESKTOP

ITEM 1 computador de escritorio.

Memoria “8 GB DDR3 1600 MHz (1x8GB)” ya que al solicitar DDR3L solo esta permitiendo la participación de un solo fabricante DELL, lo cual no va a permitir participar a otros fabricantes de marca reconocida como es Lenovo y Hewlett packard los cuales se encuentran sumamente interesados en participar.

En cuanto a pantalla: “18.5”Full HD/LED (1600x900)” de la manera más respetuosa solicitamos a la entidad modificar por: 18.5 HD/LED (1600x900)” ya que la resolución dada por la entidad no aplica para Full Hd,, es decir que para que cumpla esta característica se debe ofertar un monitor de mínimo 22”, lo cual va a aumentar considerablemente los costos unitarios del monitor, es de aclarar que en el mercado no existe un monitor de 18.5” que sea Full Hd.

RESPUESTA:

Esta solicitud de observación fue recibida en hora posterior a la descrita en el numeral 3.1 del pliego de condiciones. Por lo tanto, la Universidad se reserva el derecho de revisión y aceptación de modificación de los términos establecidos.

OBSERVACIÓN No. 3:

GRUPO 3: EQUIPOS PARA APOYO ADMINISTRATIVO

COMPUTADORES DE ESCRITORIO TIPO: DESKTOP

Memoria “8 GB DDR3 1600 MHz (1x8GB)” ya que al solicitar DDR3L solo está permitiendo la participación de un solo fabricante DELL, lo cual no va a permitir participar a otros fabricantes de marca reconocida como es Lenovo y Hewlett packard los cuales se encuentran sumamente interesados en participar.

INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS POSIBLES PROPONENTES AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA 002 DE 2014 EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA “PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA–SEDE BOGOTÁ”

- En cuanto a pantalla: “18.5”Full HD/LED (1600x900)” de la manera más respetuosa solicitamos a la entidad modificar por: 18.5 HD/LED (1600x900)” ya que la resolución dada por la entidad no aplica para Full Hd,, es decir que para que cumpla esta característica se debe ofertar un monitor de mínimo 22”, lo cual va a aumentar considerablemente los costos unitarios del monitor, es de aclarar que en el mercado no existe un monitor de 18.5” que sea Full Hd.
- En cuanto al ítem Puertos; USB 3.0 (incluyendo 1 puerto de carga rápida) de la manera más respetuosa solicitamos a la entidad eliminar *incluyendo 1 puerto de carga rápida* ya que esta características son exclusivas de los equipos portátiles

RESPUESTA:

Esta solicitud de observación fue recibida en hora posterior a la descrita en el numeral 3.1 del pliego de condiciones. Por lo tanto, la Universidad se reserva el derecho de revisión y aceptación de modificación de los términos establecidos.

OBSERVACIÓN No. 4:

GRUPO 5: MONITORES

En cuanto al ítem “*Interfaces de conexión video HDMI y VGA*” de la manera más respetuosa solicitamos a la entidad modificar por: *HDMI ó VGA ó mediante adaptador* ya que los últimos monitores lanzados ya no utilizan puertos vga por las resoluciones que maneja la pantalla.

RESPUESTA:

Esta solicitud de observación fue recibida en hora posterior a la descrita en el numeral 3.1 del pliego de condiciones. Por lo tanto, la Universidad se reserva el derecho de revisión y aceptación de modificación de los términos establecidos.

OBSERVACIÓN No. 5:

9.3. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución es de treinta (30) días calendario

De la manera más respetuosa solicitamos a la entidad modificar el plazo de ejecución y dejarlo 45 días, ya que es el tiempo estimado para la fabricación e importación de los productos ofertados.

RESPUESTA:

Esta solicitud de observación fue recibida en hora posterior a la descrita en el numeral 3.1 del pliego de condiciones. Por lo tanto, la Universidad se reserva el derecho de revisión y aceptación de modificación de los términos establecidos.

6. EMPRESA CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS

La empresa CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS mediante correos electrónicos remitidos el 05 de Noviembre a las 16:42 p.m., 17:56 p.m. y 21:16 p.m., formula la(s) siguiente(s) observación(es):

OBSERVACIÓN No. 1:

GRUPO 3: EQUIPOS PARA APOYO ADMINISTRATIVO

Solicitamos eliminar el puerto de carga rápida este tipo de puerto está orientado a notebooks debido a su configuración energética. Este puerto permite cargar alrededor de un 25% más rápido dispositivos móviles y precisamente por esta razón es que se encuentra en los notebooks principalmente como beneficio para estos usuarios que son móviles y necesitan cargar sus dispositivos más rápido al no contar con acceso fácilmente a una toma corriente.

RESPUESTA:

Esta solicitud de observación fue recibida en hora posterior a la descrita en el numeral 3.1 del pliego de condiciones. Por lo tanto, la Universidad se reserva el derecho de revisión y aceptación de modificación de los términos establecidos.

OBSERVACIÓN No. 2:

Solicitamos evaluar la exigencia del número Code 43212000 Computer display accessories, pues en los pliegos no se está licitando ningún accesorio para pantallas y el código UNSPSC Code 43211900 Computer displays, cubre el tema de monitores.

RESPUESTA:

Esta solicitud de observación fue recibida en hora posterior a la descrita en el numeral 3.1 del pliego de condiciones. Por lo tanto, la Universidad se reserva el derecho de revisión y aceptación de modificación de los términos establecidos.

OBSERVACIÓN No. 3:

Solicito revisar para la máquina del grupo 1 y grupo 2:

La máquina solicita memoria de hasta 16 GB con una memoria DDR3 de 8GB. Sin embargo los SKU que están disponibles y son máquinas con un buen nivel de stock en mayoristas locales y extranjeros tienen capacidad de 16GB pero con memorias internas de 8GB usando 2 tarjetas de 4GB.

Solicitamos que se pueda usar esta configuración pues técnicamente cumple con lo solicitado por la Universidad.

RESPUESTA:

Esta solicitud de observación fue recibida en hora posterior a la descrita en el numeral 3.1 del pliego de condiciones. Por lo tanto, la Universidad se reserva el derecho de revisión y aceptación de modificación de los términos establecidos.

7. EMPRESA NOVOTECHNO

La empresa NOVOTECHNO mediante correos electrónicos remitidos el 05 de Noviembre a las 11:46 a.m. y 12:18 p.m., formula la(s) siguiente(s) observación(es):

OBSERVACIÓN No. 1:

(Se envían la misma observación en ambos correo, por lo cual se tiene que se presentó dentro del término establecido en el numeral 3.1 del pliego de condiciones, con el primer correo enviado.

I. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA FIRMA NOVOTECHNO COLOMBIA SAS

En relación al numeral 5.2.4.4. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Respetuosamente solicitamos que el índice de endeudamiento sea menor o igual al 71%. Lo anterior debido a que en el sector de tecnología el endeudamiento está concentrado a corto plazo y así mismo los niveles de endeudamiento son más altos en nuestro caso porque manejamos altos volúmenes de inventario (stock) que afectan el nivel de los activos corrientes y cuentas por pagar a nuestro fabricante LENOVO, ya que somos canal exclusivo de este fabricante lo que nos permite ofrecerles excelentes precios y tiempos de respuesta adecuados. Además permite mayor pluralidad de oferentes.

RESPUESTA:

La Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Colombia acoge la observación, teniendo en cuenta que:

Para garantizar la pluralidad de oferentes dentro de la presente invitación pública, toda vez que las condiciones financieras y de mercado de las empresas dedicadas a la venta de equipos de cómputo son especiales y muchas de estas empresas no cumplen con las condiciones financieras exigidas inicialmente, se procederá a cambiar el índice denominado: nivel de endeudamiento, el cual se estableció inicialmente en menor o igual al 60%, pero se incrementará a menor o igual al 80%.

Por lo anterior, se procederá a modificar parcialmente mediante adenda el Numeral 5.2.4.2. del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 2:

(Se envían la misma observación en ambos correo, por lo cual se tiene que se presentó dentro del término establecido en el numeral 3.1 del pliego de condiciones, con el primer correo enviado.

2. Solicitamos ampliar el plazo de ejecución de 30 a 45 días

RESPUESTA:

No se acoge la solicitud, ya que el plazo se estableció conforme a los resultados arrojados en el estudio de mercado y estudios previos efectuados para este proceso, por lo tanto se conserva el cronograma previsto en el numeral 9.3 Duración del Contrato.

EN ESTOS TÉRMINOS SE DA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LOS POSIBLES PROPONENTES